

ORDENANZA N° 58/2007

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de la Unión Cívica Radical de Tupungato, que contempla la necesidad de colaborar con la Escuela N° 1-534 Comandante Luis Piedrabuena del Distrito Cordón del Plata, Tupungato y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela N° 1-534 Comandante Luis Piedrabuena del distrito Cordón del Plata, Tupungato, alberga a más de 800 alumnos en sus dos turnos, facilitando además sus instalaciones para el funcionamiento del Centro de Enseñanza Básica de Adultos y del CENS N° 3-450 Virginia Pérez de Micheletti.

Que dicho establecimiento cuenta con edificio propio construido en el año 1.978, a través de un programa de emergencia conocido como "Programa de los 100 días".

Que por sus características de construcción, el ingreso al predio no cuenta con las medidas de seguridad adecuadas a los tiempos en que se vive.

Que en este establecimiento se encuentra mucho material tanto didáctico como también herramientas informáticas de gran valor económico.

Que el edificio se encuentra con su capacidad de funcionamiento colapsada, razón por la cual se han instalado módulos en la parte posterior de la escuela, lo que hace necesario que el edificio cuente con un ingreso y /o cierre que complemente las medidas de seguridad.

Que se hace imprescindible dar una pronta solución a este problema a los fines de atenuar los efectos perjudiciales que pudiesen ser provocados debido a la falta de seguridad en el establecimiento educativo.

Que el Honorable Concejo Deliberante no puede estar ajeno a estos hechos y colaborar, en la medida de sus posibilidades, con esta Institución.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Otórguese un subsidio a la Escuela N° 1-534 Comandante Luis Piedrabuena, Cordón del Plata, Tupungato, la suma de PESOS: QUINIENTOS CON 00/100 (\$500,00), en la persona de su Directora, Sra. Stella Maris Corsino, D.N.I.10.736.834, la que deberá ser destinada a mejorar la estructura edilicia de dicho establecimiento educativo.

ARTÍCULO 2): Impóngase a los beneficiarios la obligación de rendir cuentas en forma documentada dentro de los noventa (90) días de retirados los fondos.

ARTÍCULO 3): Autorízase al Sr. Presidente del H.C.D. Juan Carlos Tempestti, a firmar el convenio respectivo.

ARTÍCULO 4): La presente erogación impútese a la partida que corresponda del Presupuesto Municipal vigente - Jurisdicción 02 - Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a cinco días del mes de julio del año dos mil siete.




MARCELA C. DIGOLETTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


JUAN C. TEMPESTTI
Presidente H.C.D.
Tupungato

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS

Presentado: 10 / 07 / 07

Hora: 11:02 Expte. N°

Escrito de..... fs. con.....

Se Adjunta.....

Recibido por 

Promulgada según Decreto N°
De fecha